

AVISO DE OFERTA PÚBLICA
Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios EMGESA S.A. E.S.P.
Sexto Tramo hasta por \$590.000.000.000
Primer Lote por \$450.000.000.000

De conformidad con los Estatutos Sociales de Emgesa S.A. E.S.P. (“Emgesa”), la Junta Directiva autorizó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios (el “Programa”) mediante Oferta Pública, según consta en el Acta No. 113 del 14 de septiembre de 2005. Por su parte, la Asamblea General de Accionistas ratificó la autorización impartida por la Junta Directiva en la citada reunión en relación con el Programa de emisión y colocación de Bonos Ordinarios mediante Oferta Pública y amplió su cupo a setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000), lo cual consta en el Acta No. 30 de la sesión del 28 de Febrero de 2006. Posteriormente, la Asamblea General de Accionistas del 15 de mayo de 2006, según consta en el Acta No. 31, de conformidad con los Estatutos Sociales, autorizó el reglamento de emisión y colocación de los Bonos y designó al Gerente General o a la persona que este designe, para que determine las condiciones financieras aplicables a cada Tramo y Lote o Lotes en que se divide el mismo, determine para cada Tramo la destinación concreta de los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos, realice todos los trámites, y celebre todos los contratos que fueran necesarios o convenientes, así como para que solicite las autorizaciones que puedan requerirse para llevar a cabo la operación, de conformidad con las condiciones generales aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. Tras la fusión por absorción ocurrida entre la Central Hidroeléctrica Betanía y Emgesa, el 30 de enero de 2009 la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria, según consta en el Acta No. 73, ratificó las delegaciones efectuadas a la Junta Directiva y al Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. que habían sido aprobadas en la Asamblea del 15 de mayo de 2006. La Junta Directiva en su sesión del 19 de mayo de 2009, según consta en el Acta No. 336, aprobó la ampliación del Cupo Global del Programa por un punto dos billones de pesos (\$1.200.000.000.000) hasta un punto nueve billones de pesos (\$1.900.000.000.000) y la renovación del Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos por 3 años adicionales. Posteriormente la Junta Directiva en su sesión del 25 de abril de 2012, según consta en el Acta No. 349, autorizó nuevamente la renovación del Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos por 3 años más. Por último, la Junta Directiva en su sesión del 23 de octubre de 2013, según consta en el Acta No. 396, autorizó la ampliación del cupo global del Programa en ochocientos cincuenta mil millones de pesos (\$850.000.000.000), hasta un cupo total de dos billones setecientos cincuenta mil millones de pesos (\$ 2.750.000.000.000), y se aprobaron las modificaciones requeridas al reglamento de emisión y colocación del Programa en relación con la ampliación del cupo y se autorizó al Gerente General, o quien éste designe, para realizar todas las gestiones necesarias ante las instancias competentes para realizar la ampliación del cupo del Programa.

La Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante “SFC”) ordenó la inscripción de los bonos del Programa en el Registro Nacional de Valores e Emisores y autorizó su oferta pública mediante Res. No. 01235 del 18 de julio de 2006. El 16 de junio de 2009, la SFC a través de la Resolución No. 0833 del 16 de junio de 2009 autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de oferta pública del Programa y el aumento del cupo global. Posteriormente, mediante Resolución No. 1004 del 29 de junio de 2012 la SFC aprobó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los bonos del Programa por tres años adicionales a partir de la ejecutoria de dicha Resolución, es decir hasta el 18 de julio de 2015. Finalmente el 12 de marzo de 2014, la SFC mediante Resolución No. 0398 aprobó el aumento del cupo global del programa en el monto mencionado anteriormente.

Los términos incluidos en este aviso cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos en el presente aviso, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el prospecto del Programa.

1. EMISOR
Emgesa S.A. E.S.P. (“Emgesa”, o el “Emisor”) se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios del Programa ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la Carrera 11 Número 82-76, piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

2. CONDICIONES DE LA OFERTA

2.1 Cupo Global del Programa

El Programa cuenta con un cupo global de hasta dos punto setenta y cinco billones de pesos (\$2.750.000.000.000), el cual podrá ofrecerse en uno o varios Tramos, y estos a su vez en uno o varios Lotes. El Cupo Global del Programa podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes.

A la fecha del presente aviso de oferta se han ofertado y efectivamente colocado un billón noventa y cinco mil millones de pesos (\$1.900.000.000.000) en cinco tramos, así:

- Primer Tramo por valor de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000), de los cuales solamente fueron ofertados y colocados ciento setenta mil millones de pesos (\$170.000.000.000) en un único Lote el 20 de febrero de 2007.
- Segundo Tramo por valor de doscientos sesenta y cinco mil millones de pesos (\$265.000.000.000), cuyo monto total fue colocado en un único Lote el 11 de febrero de 2009.
- Tercer Tramo por valor de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000), cuyo monto total fue colocado en un único Lote el 2 de julio de 2009.
- Cuarto Tramo por valor de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000), cuyo monto total fue colocado en un único Lote el 13 de diciembre de 2012.
- Quinto Tramo por valor de quinientos sesenta y cinco mil millones de pesos (\$565.000.000.000), cuyo monto total fue colocado en un único Lote el 11 de septiembre de 2013.

De acuerdo con lo anterior, el Cupo Global del Programa pendiente por colocar, incluido el monto ofrecido en el presente aviso, es de ochocientos cincuenta mil millones de pesos (\$850.000.000.000).

2.2 Monto Total del Sexto Tramo

El monto total del Sexto Tramo del Programa es de hasta quinientos noventa mil millones de pesos (\$590.000.000.000). El Sexto Tramo podrá ofrecerse en uno o varios Lotes. La parte no ofertada del Sexto Tramo se acumulará al remanente del cupo global del Programa y podrá ser colocada posteriormente en uno o varios Tramos.

2.3 Monto del Primer Lote que se ofrece del Sexto Tramo

Por medio del presente aviso se ofrece el Primer Lote del Sexto Tramo del Programa por un monto de cuatrocientos cincuenta mil millones de pesos (\$450.000.000.000) representado en cuarenta y cinco mil (45.000) Bonos para las Series descritas en el numeral 8 del presente aviso.

En caso de que, al vencimiento de la Vigencia de Oferta del Primer Lote del Sexto Tramo, el monto total demandado fuere inferior al monto ofrecido, el Emisor podrá ofrecer nuevamente el monto ofrecido no colocado en un nuevo aviso de oferta pública de un nuevo Lote del Sexto Tramo del Programa.

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente aviso, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del Sexto Tramo.

La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que emita la Bolsa de Valores de Colombia (el “Instructivo Operativo”) para efectos de la colocación de los Bonos ofrecidos mediante el presente aviso.

3. PLAZO PARA OFERTAR LAS EMISIONES BAJO EL PROGRAMA

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos que hacen parte del Programa es de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 1004 del 29 de junio de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, hasta el 18 de julio de 2015. Este plazo podrá renovarse por periodos iguales antes de su vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. PLAZO DE COLOCACIÓN DEL TRAMO Y VIGENCIA DE LA OFERTA

El plazo para la colocación del Sexto Tramo bajo el Programa es de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública del presente Tramo, es decir hasta el 16 de mayo de 2015.

La Vigencia de la Oferta del presente Lote será de un día, que corresponderá al 16 de mayo de 2014. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

5. LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los teneedores en el Depósito Centralizado de Valores – Deceval S.A. (en adelante “Deceval”), de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador del Programa.

Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los teneedores legítimos de los Bonos podrán negociarlos a través de ella.

6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los Bonos tendrán como destinatarios personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales y, en general, al público inversionista.

7. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Emgesa destinará el 100% de los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos del primer Lote del Sexto Tramo del Programa para financiar las inversiones en la construcción de la Central Hidroeléctrica El Quimbo, pre-financiar vencimientos de bonos y atender necesidades de capital de trabajo de Emgesa durante 2014.

8. SERIES, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS

El Programa consta de seis series, así:

- Serie A: Bonos denominados en Pesos y con tasa variable DTF
- Serie B: Bonos denominados en Pesos y con tasa variable IPC
- Serie C: Bonos denominados en UVR y con tasa fija
- Serie D: Bonos denominados en Dólares y con tasa fija
- Serie E: Bonos denominados en Pesos y con tasa fija
- Serie F: Bonos denominados en Pesos y con tasa variable IBR.

Cada Serie se dividirá en subseries de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de subseries según el plazo, siempre y cuando dicho Plazo de Redención se encuentre dentro del rango de uno (1) a veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

La presente oferta se realiza para las siguientes subseries:

Serie	B: Bonos en pesos y con tasa variable IPC	B: Bonos en pesos y con tasa variable IPC	B: Bonos en pesos y con tasa variable IPC
Subserie	B6	B10	B16
Plazo	6 años	10 años	16 años
Fecha Vencimiento	16-may-2020	16-may-2024	16-may-2030

9. VALOR NOMINAL E INVERSION MINIMA

Los Bonos de la Serie B se emitirán en denominaciones de diez millones (\$10.000.000) de Pesos cada uno.

Un Título podrá expedirse por cualquier número entero de Bonos Ordinarios.

La Inversión Mínima para los Bonos de la Serie B será equivalente al valor de un Bono, es decir, la suma de diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de dicho límite. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

10. FECHA DE EMISIÓN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Para los Bonos del Sexto Tramo, se entiende como Fecha de Emisión el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir el 16 de mayo de 2014. En el evento en que se ofrezca más de un Lote para el Sexto Tramo, todos los Lotes del Sexto Tramo tendrán la misma Fecha de Emisión.

Se entiende como Fecha de Suscripción aquella en que sea pagado íntegramente cada Bono. Para los Bonos del presente Lote corresponderá al 19 de mayo de 2014.

11. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción de la operación, descontados con la Tasa de Adjudicación respectiva, en forma de Tasa Efectiva anual, en la convención estipulada para cada Tramo. El procedimiento matemático para el cálculo del Precio de Suscripción en las unidades en que está denominado el Título es el siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1 + TA)^{t_i}}$$

Donde:

- P: Es el Precio de Suscripción en las unidades en que está denominado el Título.
- F: Es cada uno de los flujos de intereses y capital del Título en las unidades en que está denominado el Título.
- n: Es el número total de flujos remanentes del Título.
- TA: Es la Tasa de Adjudicación del Título expresada como tasa efectiva anual.
- ti: Es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha correspondiente a Fi, respetando la convención de conteo de días determinada en el aviso de oferta correspondiente.

Para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos de la Serie B, de acuerdo a la fórmula anterior deberá tenerse en cuenta que TA se calculará adicionando al IPC vigente el día de la colocación, el Margen correspondiente a dicha tasa conforme a la siguiente fórmula:

= ((1+IPC) x (1+ Margen))-1.

12. SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

El sistema de cumplimiento será DVP (entrega contra pago): Sebra / Deceval.

13. TASA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y TASA CUPÓN

La Tasa de Rentabilidad Ofrecida, que será la tasa máxima a la cual se podrán adjudicar los Bonos de las subseries ofrecidas en la presente oferta es:

Subserie	Tasa de Rentabilidad Ofrecida.
B6	IPC + 3.90% E.A.
B10	IPC + 4.30% E.A.
B16	IPC + 4.60% E.A.

La Tasa Cupón para cada una de las subseries ofrecidas mediante el presente aviso será igual a la Tasa de Corte respectiva resultante de la subasta.

14. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES

Los intereses de los Bonos de las subseries B6, B10 y B16, serán pagados bajo modalidad vencida con periodicidad trimestral. Dichos periodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión del respectivo Tramo y hasta el mismo día del trimestre siguiente. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho mes. Cuando quiera que el periodo venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día.

El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.). Los intereses se calcularán desde el día siguiente al del inicio del respectivo periodo y hasta el día pactado para su pago, empleando la siguiente convención: 365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días.

Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%). Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el

periodo a remunerar, con base en la convención adoptada para cada una de las subseries ofrecidas mediante el presente aviso.

Al monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste para obtener una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos.

Serie B: Para el cálculo de los intereses de la Serie B se tomará al final de cada periodo de causación de los mismos el último dato oficial suministrado por el DANE para la inflación de los últimos doce meses, expresada como una Tasa de Interés Efectiva anual, a la cual se adicionará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón determinados por el Emisor, así: [(1+Inflación) x (1+Margen)]-1. A la tasa así obtenida se le calculará su equivalente trimestre vencido, de acuerdo con la convención y modalidad de pago de intereses aquí establecida, y se aplicará al monto de capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar. En el evento que la inflación utilizada para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte del DANE, no se realizará reliquidación de los intereses ya pagados.

15. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL

El capital representado en los Bonos será amortizado de manera única al vencimiento de los mismos. En el evento que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

16. ADQUISICIÓN DE LOS TÍTULOS

Actuarán como agentes colocadores de la emisión Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa (“Corredores Asociados” o el “Agente Líder”), domiciliada en la ciudad e Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 71-52 Torre B, Piso 16; BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa (“BBVA Valores”), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 9ª No. 72-21 Piso 7; Credicorp Capital (“Credicorp”), domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 34 No. 6 – 65 y Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa (“Valores Bancolombia”) domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 31 No. 6- 39 Piso 7.

La colocación de los Bonos del presente Lote se realizará bajo la modalidad de mejor esfuerzo, y el mecanismo de adjudicación será el de subasta holandesa.

16.1. Administrador de la Subasta

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (“BVC”) será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos del presente Lote a través del mecanismo de Subasta Holandesa en virtud de lo cual ha elaborado un Instructivo Operativo que aplicará para la operación de adjudicación en mercado primario y al proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. Previo a la realización de la subasta, dicho instructivo será publicado por la BVC en su página web (www.bvc.com.co).

La BVC será la entidad encargada de:

i. Realizar la adjudicación a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los Afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas y/o adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme al procedimiento y a los términos y condiciones previstas en el Instructivo Operativo y definidas en el prospecto del Programa y en el presente aviso. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC.

ii. Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad de Entrega Contra Pago (DVP).

16.2. Horarios y medios para la presentación de las demandas

Los destinatarios de la presente Oferta Pública, que en adelante se denominarán Inversionistas, podrán ser o no Afiliados al MEC:

i. Si son Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda i) directamente a la BVC, a través del sistema electrónico de adjudicación de conformidad con lo previsto en el Instructivo Operativo correspondiente, el día 16 de mayo de 2014, en el horario señalado en este aviso, en la dirección electrónica señalada en el Instructivo Operativo, y teniendo en cuenta lo definido en este aviso y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo, 6 ii) indirectamente a través de cualquiera de los Agentes Colocadores, quienes en su calidad de Afiliados a MEC ingresarán a su vez las demandas por cuenta de dichos Inversionistas en el sistema electrónico de adjudicación de la BVC. Los Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

ii. Si no son Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de cualquiera de los Agentes Colocadores, que a su vez son Afiliados a MEC, bien sea por vía telefónica a los números grabados que se indican más adelante o utilizando el formato que éstos distribuyan, en el horario y a los números de fax señalados en el presente aviso, para que el Agente Colocador seleccionado por el Inversionista presente a su vez por el Inversionista tales demandas a través del sistema electrónico de adjudicación de la BVC. Así mismo, los Inversionistas no Afiliados al MEC podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los demás Afiliados a MEC que puedan actuar por cuenta de terceros.

	Afiliados al sistema MEC	No Afiliados al sistema MEC
Horario:	Directamente vía Web: Entre las 8:00 a.m. y las 12:00m. Indirectamente a través de los Agentes Colocadores: Entre las 8:00 a.m. y las 11:00 a.m.	A través de los Agentes Colocadores: Entre las 8:00 a.m. y las 11:00 a.m.
Número Fax:	BBVA Valores: 343 83 72 / 343 83 81 - Corredores Asociados: 312 2728 / 312 2788 Credicorp Capital: 285 9592, 606 3943-Valores Bancolombia: 211 6690	
Teléfono Grabado	BBVA Valores: 313 9843 / 313 9821 / 313 9842 - Corredores Asociados: 594 1613 / 312 3300 ext 460 Credicorp Capital: 339 4400 ext. 1014 / 339 4848 / 323 9154 - Valores Bancolombia: (574) 353 52 20 y (574) 353 52 21	

Sólo se recibirán demandas el día y dentro de los horarios establecidos en el presente aviso.

Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los Afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación, y en el caso de las demandas presentadas vía fax, para efectos de la colocación de los Bonos primará la hora de recepción de los faxes en los Agentes Colocadores sobre la hora de transmisión de los mismos. Para el caso de las demandas recibidas telefónicamente se considerará como hora oficial la que quede registrada en la respectiva grabación.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado y que hayan sido recibidas por la BVC o por los Agentes Colocadores apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Afiliado al MEC como el Inversionista en general, aceptan las condiciones previstas en el prospecto del Programa y sus adendas, en el presente aviso y en el Instructivo Operativo.

Aquellas demandas que no sean consistentes con las condiciones establecidas para las sub-series aquí ofrecidas, o que no incluyan la totalidad de la información requerida, serán rechazadas.

La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

IMPORTANTE: Las demandas que se envían por un medio diferente a los aquí señalados se entenderán como no presentadas, y, en consecuencia, no serán tenidas en cuenta para ningún efecto.

16.3. Criterios de Adjudicación – Mecanismo de Subasta

La Bolsa de Valores de Colombia adjudicará la subasta a la Tasa de Corte que determine el Emisor según lo establecido en el Instructivo Operativo, la cual en ningún caso podrá ser superior a la Tasa de Rentabilidad Ofrecida en el numeral 13 del presente aviso. Para todos los efectos, la adjudicación se realizará conforme a las reglas establecidas en el Instructivo Operativo.

Si el monto ofrecido no ha sido totalmente adjudicado al cierre del horario de la subasta, y si el Emisor así lo decidiere, los Agentes Colocadores podrán continuar recibiendo demandas para que las mismas sean adjudicadas directamente por éstos de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada por el Emisor para cada sub-serie, hasta que el monto total ofrecido en el presente aviso se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de las subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el correspondiente Aviso de Oferta Pública en una o varias de las subserie(s) ofrecida(s), o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo.

16.4. Control de Lavado de Activos

Para efectos del cumplimiento de las disposiciones regulatorias relativas a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por los Agentes Colocadores, los inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos mediante su participación en el proceso del Primer Lote del Sexto Tramo, deberán estar vinculados como clientes de cualquiera de los Agentes Colocadores o como miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores Colombia, o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, el cual será exigido por la entidad Afiliado a MEC a través de la cual se pretenda adquirir los Bonos.
- El Inversionista que no sea Afiliado a MEC deberá allegar el formulario de vinculación y sus anexos a las oficinas de la entidad a través de la cual pretenda adquirir los Bonos, a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta.
- El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.
- Corredores Asociados en su calidad de Agente Líder consolidará la información de los inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores y los demás Afiliados a MEC que presenten demandas directamente al sistema de adjudicación de la BVC, deberán dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.
- Así mismo, los Agentes Colocadores se reservan el derecho de adelantar cualquier acción necesaria para cumplir con la regulación colombiana y con sus políticas internas, antes de tramitar ante la BVC las demandas recibidas por parte de los inversionistas.

17. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

Todo suscriptor deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval.

Mientras los Bonos estén representados por un Macroítulo en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a Deceval. Los pagos a los teneedores se harán a través de Deceval, en su condición de depositario y Agente Administrador de la Emisión, en los términos y condiciones señalados en el prospecto del Programa, y en el contrato de depósito y administración de los Bonos del Programa suscrito entre Deceval y el Emisor.

18. CALIFICACIÓN DE LOS BONOS DEL PROGRAMA

Los Bonos han sido calificados AAA por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores (“Fitch Colombia”), que representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno.

Dicha calificación fue ratificada el pasado 13 de mayo de 2014 por el comité técnico de calificación de Fitch Ratings con ocasión de la revisión periódica de la calificación de los Bonos del Programa.

El último reporte de la Calificación se encuentra a disposición de los inversionistas en la página Web del Emisor (en el siguiente link: www.emgesa.com.co/es/accionistas/emisiones-vigentes/Paginas/calificacion-historica-y-vigente.aspx), de Fitch Ratings (www.fitchratings.com.co) o en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) en el link de Información Relevante.

19. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS

Los títulos están inscritos en la BVC.

20. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN

La totalidad de los Bonos del Programa se emitirán en forma Desmaterializada, por lo que sus adquirentes renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos.

Deceval, domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Oficina 501, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos de los contratos de depósito y administración de las emisiones que se realicen en cumplimiento del Programa, suscritos entre Emgesa y Deceval. En consecuencia, los teneedores de los Títulos consentirán en el depósito con Deceval, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos. Así mismo, Deceval ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión.

21. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Helm Fiduciaria S.A. Sociedad Fiduciaria, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en Carrera 7ª N° 27-18 Pisos 19 y 20 de la ciudad de Bogotá D.C. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos ha manifestado y declarado que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las normas que lo modifiquen.

22. PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN

El prospecto del Programa de Emisión y Colocación, así como el Adendo No. 1, el Adendo No. 2 y el Adendo No. 3 al prospecto del Programa, se encuentran a disposición de los interesados en las páginas web del Emisor (www.emgesa.com.co) bajo el link de Emisiones Vigentes, así como en la Superintendencia Financiera de Colombia, en el portal web de la BVC (www.bvc.com.co) y en las oficinas de los Agentes Colocadores.

23. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Emgesa cuenta con un Código de Buen Gobierno adoptado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, al que se hace referencia en el capítulo sobre Información General del Emisor del prospecto y el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web del Emisor (www.emgesa.com.co). Adicionalmente, de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 56 del mismo año, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Sociedad efectuará anualmente el reporte de prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

Agente Líder Colocador